



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

abrog. no aientan. leu paraxa el perjuicio  
haya lugar en demerion asex un punto de  
quaxidad sobre un establecimiento pp. que  
dque todo aun beneficio comun, y que paraxa  
dho acto enel que se acuerda lo que se ha  
combeniente no deve quedar lugar a que sea  
pues por los capitulares que no aientan  
y elame para no haverse interminable  
arumpio

Con loq. se acordó que Ayuntamiento q. firmen  
con dho. Sr. Dn. segun lo el año. doy fee =  
A. sobre ramp = parte = Y

Dn. Alonso Sahasra y qn. Alex. de Campo se don

Dn. Josef Carrero Covacho qn. Ant. Josef Carrero  
y Melgares

Dn. Juan Brumero  
Dn. Antonio Sarr  
Caldoso

Ant. Antonio Proxaccilla  
de Nobler

En la Villa de Caravaca en diez de Julio de mil setecientos  
venta y siete se pinto el Concejo. Terc. y No. de la villa  
de Caravaca. Dn. Alonso Sahasra y Carrero Regidor perpetuo de la  
y No. de la villa. Terc. y No. de la villa. Dn. Juan  
Lloy Ferrero, Dn. Alejandro de Campo, Dn. Juan